



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la ley 1149 de 2007 Oralidad Laborar. Sírvasse proveer- Buenaventura Valle., marzo 5 de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA**

Ref.: ORDINARIO LABORAL 2021/00030 PAMELA MARINA CAICEDO ARBOLEDA contra ACTISAS SAS Y CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO.
Buenaventura Valle, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No 133

Examinada detenidamente la presente demanda Ordinaria laboral, observa el juzgado que la misma adolece de los siguientes defectos:

- 1.- No se aportó como prueba documental el denominado “**carta de terminación por parte de ACTISAS SAS**” (pruebas a A-3).
- 2.- No se aporta la **sentencia 42129 de 17 de julio de 2013** (pruebas jurisprudencia B).

Lo anterior, al tenor del art. 28 del C.P.L y S.S., modificado por el art.15 de la Ley 712 de 2001, Decreto 806 de 2020, motiva a esta dependencia judicial a devolver la demanda a la parte interesada y concederle cinco (5) días para que subsane los defectos anotados.

Comentado [ALVA1]:

Por lo expuesto, **S E R E S U E L V E**:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, al doctor **EDWIN DANNY TENORIO VIDAL**, abogada en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 124.481 del CSJ y cédula de ciudadanía No 16.506.978 expedida en Buenaventura, en la forma y términos que indica el poder a él conferido.

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda por las razones consignadas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda; para lo cual presentará una nueva demanda integral con las correcciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.19 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Marzo 10/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria